



PROTECCIÓN DE DATOS

¿Puede un médico acceder a la HC de un paciente que no trata?

Soy pediatra en un hospital público de Madrid. Para la gestión de pacientes usamos el programa informático *Selene*, que permite a cualquiera con clave acceder a los datos de todos los pacientes. ¿Qué pasa si un médico u otro personal accede a datos de un paciente que no está tratando? **S.B.J. (Madrid)**

El debate doctrinal, legal y judicial sobre la titularidad de la historia clínica (HC) sigue siendo objeto de grandes publicaciones. Ahora bien, conforme establece el Tribunal Constitucional en su sentencia 159/2009 y el artículo 2.1 de la Ley de la Autonomía del Paciente, los datos de salud de las personas se enmarcan dentro de la esfera de intimidad y dignidad de cada individuo, por lo que han de establecerse los medios adecuados para que estos datos estén preservados del conocimiento de terceros.

En consecuencia, tanto el médico como el centro sanitario deben garantizar la confidencialidad de los da-

tos de salud de los pacientes, sin perjuicio de las excepciones de salud pública, interés general o para evitar daños a terceros.

En este sentido, el artículo 7 de la Ley de Autonomía del Paciente exige a los centros sanitarios la adopción de las medidas oportunas para garantizar el acceso legal a los datos de los pacientes, respetando su derecho a la intimidad.

Con todo, las historias clínicas informatizadas deben garantizar los mismos derechos a la intimidad de los pacientes, mediante sistemas de control de acceso a la historia clínica, de tal forma que solamente pueda acceder el personal que

LA CONSULTA

EL ARCHIVO CON LAS CONSULTAS PUBLICADAS ESTÁ DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN DE INTERNET:

<http://www.diariomedico.com/area-profesional/la-consulta>

Las respuestas aparecidas en esta sección reflejan la opinión de los firmantes, pero al no poder abordar todos los aspectos de cada caso no sustituyen a la consulta personalizada con el letrado que las firma o con cualquier otro.

Puede enviar sus consultas por correo a:
Avda, San Luis, 25 28033 Madrid

Por fax: **914436340**

A través de internet:
laconsulta@diariomedico.com
www.munoz-arribas.com

CON LA COLABORACIÓN DE:



www.munoz-arribas.com

deba intervenir en el tratamiento.

A este respecto, se puede citar la sentencia 196/2011 dictada el 25 de mayo de 2011 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo 1 de Pamplona, que condenó al servicio público de salud como consecuencia de un acceso "casi indiscriminado" de profesionales no implicados en el diagnóstico y tratamiento del paciente a la historia clínica infor-

matizada. El juzgado pamplonés explicaba que un sistema informático que permite que todo el personal sanitario y administrativo del servicio de salud tenga acceso a la historia clínica de cualquier paciente, sin establecer ningún tipo de sistema de control, vulnera el deber de confidencialidad de éste, calificando dichos accesos, por tanto, como ilegítimos.

FEDERICO GUIRADO

TRABAJO

¿Quiénes perciben un plus por colaborar en un trasplante?

Trabajo como celador en un hospital de Asturias que depende del Sespas. El centro está autorizado para la práctica de extracciones y trasplantes de órganos y tejidos. Para este tipo de intervenciones se nos requiere nuestra colaboración, según el caso. Me pregunto si por cada actuación en este tipo de operaciones debería percibir un plus o un complemento salarial. **T.A.P. (Oviedo)**

En el caso que plantea, la retribución económica de los miembros de los equipos de trasplantes es fija y por acto, según establece el Real Decreto 1723/2012, de 28 de diciembre.

La cuestión sobre si sería factible obtener un plus salarial por cada intervención en este tipo de operaciones carece de cobertura legal. La razón no es otra que la categoría profesional de celadores, al tratarse de un centro autorizado para tales prácticas, abarca la actividad que realizan cuando se produce una intervención de extracción y trasplante de órganos, que es la misma que realizan ante cualquier otro tipo de intervención y que en nada se diferencia a la que corresponde a su labor ordinaria.

Por tanto, no existe razón alguna para percibir cantidad dineraria distinta a la que corresponde a su categoría porque los complementos previstos en los supuestos de aquel tipo de intervenciones se justifican por la peculiar actividad y

responsabilidad de los componentes de los equipos médicos que las realizan, circunstancias que no concurren en la intervención de los celadores.

Las intervenciones quirúrgicas de extracción y trasplante de órganos requieren funciones que no alteran los derechos estatutarios y están sólidamente fundadas en la finalidad de satisfacción de las necesidades del servicio médico.

Por otra parte, no existe razón objetiva que justifique el tratamiento salarial diferente para aquellos celadores destinados, como es el caso, en las instituciones sanitarias autorizadas para la práctica de extracciones y trasplantes. En el propio sueldo se encuadra éste, toda vez que dicho complemento retributivo tiene naturaleza salarial del puesto de trabajo. Además, se encuentra incluido en el concepto de retribución complementaria como regulador del régimen retributivo del personal estatutario en servicio del Sespas.

MARÍA GARCÍA

NEFROLOGÍA

Pautas de la escuela de pacientes renales crónicos del Seris

Soy médico de atención primaria en un pueblo de La Rioja. Recientemente he oído hablar sobre la Escuela de Pacientes, desarrollada por el Servicio Riojano de Salud (Seris). Creo que está dirigida a pacientes con enfermedad renal crónica, pero me gustaría conocer más detalles. **B.F.M. (Logroño)**

Efectivamente, se trata de una iniciativa impulsada por la Consejería de Salud de La Rioja. Pretende ser un espacio de formación tanto para pacientes como para profesionales, familiares, etcétera, donde se consigue intercambiar conocimientos y experiencias. La escuela lleva a cabo diversas actividades

presenciales, como talleres formativos (incluyendo algunos dirigidos a la población infantil), y su ubicación se encuentra en el Servicio de Nefrología del Hospital San Pedro de Logroño.

En su página web se encuentran diversos apartados con información sobre el aula virtual y recomen-



daciones para pacientes y profesionales. También existe una sección con las preguntas más frecuentes, así como un apartado con

las experiencias de los enfermos renales.

En cuanto a la información dirigida a los profesionales, la web cuenta con di-

versas guías sobre diagnóstico y manejo de la dislipemia, un documento de consenso para la detección y manejo de la enfermedad renal crónica, una guía para la prescripción de ejercicio físico en pacientes con riesgo cardiovascular y un registro de medicamentos nefrotóxicos. Incluye igualmente guías sobre Nefrología para aquellos facultativos que no sean especialistas como es su caso, así como un protocolo de cuidados cardiovasculares integrales para enfermería en atención primaria, que contempla criterios de inclusión de enfermos, guías de actuación, etcétera.

La información proporcionada a los pacientes,

dispone de un apartado en el que se recogen las preguntas más frecuentes en cuanto a nutrición y dietas, hábitos saludables, cuidados y tratamiento.

Su objetivo es ser un espacio de formación, encuentro e interacción bidireccional entre pacientes, sus asociaciones, familiares-cuidadores, profesionales de todos los ámbitos del mundo de la salud y ciudadanía en general, para intercambiar conocimientos y experiencias. Su fin principal es aportar las herramientas y habilidades que capaciten a todas las personas en su responsabilidad en el cuidado de su salud y control de la enfermedad.

MARÍA SUTIL